

# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 5 de marzo de 1985

NUM. 6

### SUMARIO

#### SERIE A:

##### Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis. Aprobación por el Pleno. (Pág. 2.)
- Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra. Aprobación por el Pleno. (Página 4.)
- Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo. (Pág. 7.)
- Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985. Corrección de errores. (Pág. 12.)

#### SERIE G:

##### Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Orden Foral 969/84, de 11 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 13.)
- Orden Foral 992/84, de 22 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 15.)

—Orden Foral 1025/84, de 26 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 17.)

—Orden Foral 1027/84, de 26 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 19.)

—Orden Foral 1028/84, de 28 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 20.)

—Orden Foral 1029/84, de 29 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 22.)

—Orden Foral 1031/84, de 31 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 23.)

—Orden Foral 1032/84, de 31 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 24.)

- Orden Foral 1034/84, de 31 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 25.)
- Orden Foral 42/85, de 22 de enero de 1985, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 27.)
- Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra. Corrección de errores. (Pág. 28.)

**SERIE H:****Otros textos normativos:**

- Modificación de diversos artículos de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo. Aprobación por el Pleno. (Página 29.)

**SERIE I:****Actividad Parlamentaria:**

- Reuniones celebradas en el mes de febrero de 1985. (Pág. 30.)
- Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de febrero de 1985. (Página 31.)

**Serie A:****PROYECTOS DE LEY FORAL**

## **Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis**

### *APROBACION POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis, aprobada en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Pamplona, 26 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis**

La Política Foral de Fomento Industrial se dirige fundamentalmente a la promoción y

apoyo de aquellas iniciativas encaminadas a la implantación en el territorio de la Comunidad Foral de nuevas empresas industriales o a la expansión o ampliación de las ya existentes. Ello quiere decir que su objeto fundamental son las empresas que, a pesar de la crisis generalizada por la que atravesamos, poseen el dinamismo y la fe en el futuro suficientes como para iniciar y llevar a cabo nuevos proyectos de inversión.

Sin embargo, los poderes públicos no pueden ignorar la existencia de otras empresas afectadas de manera más profunda por la crisis hasta el punto de poner en peligro su propia subsistencia y que se hallan prácticamente incapacitadas para superar por sí mismas esta situación.

No cabe duda que la salida de la crisis es para estas empresas una tarea dura y difícil, pero tampoco puede olvidarse que, al menos en algunas de ellas, dicha meta puede alcan-

zarse tras la aplicación de un plan de saneamiento y relanzamiento de aquellas empresas cuya viabilidad futura haya quedado patente tras la realización de las auditorías y diagnósticos técnicos pertinentes.

**Artículo 1.º** El Gobierno de Navarra podrá utilizar los instrumentos de apoyo previstos en esta Ley Foral para ayudar a aquellas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que hallándose especialmente afectadas por una situación de crisis, pretendan poner en marcha planes de saneamiento y relanzamiento con el fin de superar tal situación y colocarse en condiciones de competitividad en los mercados nacional y de exportación.

**Artículo 2.º** El Gobierno de Navarra podrá conceder a las empresas a las que se refiere la presente Ley Foral, los siguientes beneficios financieros:

a) Subvenciones o anticipos reintegrables sin interés en relación con las nuevas inversiones, su saneamiento financiero y su redimensionamiento, que comenzarán a reintegrarse a partir de la existencia de beneficios en la empresa y condicionando total o parcialmente la distribución de éstos a su reintegro.

b) Subvenciones para la bonificación del tipo de interés de los créditos obtenidos para financiar el plan de saneamiento y relanzamiento.

c) Concesión de avales, de carácter solidario, para garantizar nuevos créditos que la empresa obtenga.

**Artículo 3.º** Los beneficios tributarios que podrán otorgarse a la empresa, son:

a) Bonificación del 99 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven préstamos, empréstitos y aumentos de capital.

b) Libertad de amortización de los elementos del activo, al amparo de los planes de amortización previstos en los artículos 9, f) de la Norma del Impuesto sobre Sociedades y 15, d) de la Norma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) En la deducción por inversiones no se computará como reducción de la plantilla la que se derive de la aplicación de la política laboral contenida en el plan de saneamiento y relanzamiento aprobado.

d) Los plazos aplicables para la compensación de bases imponibles negativas, así como los que también sean de aplicación a la

deducción por inversiones, se contarán a partir del primer ejercicio que arroje resultados positivos dentro de la vigencia del plan, o, fuera de la vigencia del mismo, si los resultados positivos son consecuencia directa de las medidas aplicadas en dicho plan.

e) Régimen y condiciones especiales para el fraccionamiento o aplazamiento de las deudas tributarias.

**Artículo 4.º** 1. Las empresas navarras que pretendan obtener los beneficios previstos en la presente Ley Foral, deberán presentar una solicitud ante el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Administración de la Comunidad Foral.

2. A la solicitud deberá acompañarse, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Informe exhaustivo sobre la situación de la empresa.

b) Informe-propuesta de un plan de saneamiento y relanzamiento de la empresa coherente y realista, con cuya aplicación pueda razonablemente preverse la viabilidad futura.

3. Antes de que el Gobierno de Navarra adopte la decisión que corresponda, será necesaria la presentación de un compromiso de aceptación del plan de relanzamiento y saneamiento por parte del titular de la empresa, trabajadores y, en su caso, acreedores, así como del cumplimiento de las medidas pactadas.

**Artículo 5.º** El Gobierno de Navarra podrá subvencionar la elaboración del mencionado plan de saneamiento y relanzamiento, previa solicitud razonada de la empresa interesada.

**Artículo 6.º** La concesión de los beneficios, tanto financieros como tributarios, esblecidos en esta Ley Foral, se otorgará de acuerdo con criterios objetivos que se determinarán en las disposiciones de desarrollo de esta Ley, sin perjuicio de que en supuestos excepcionales pueda el Gobierno de Navarra exigir requisitos especiales no contemplados en dichas normas. En todo caso se tendrá en cuenta el esfuerzo financiero al que se compromete la empresa, así como las aportaciones de capital por parte de los accionistas.

**Artículo 7.º** 1. Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos 2 a) y 3 d), el abono de los beneficios financieros a que se refieren los apartados a) y b) del Artículo 2, en su caso, así como la puesta en práctica de los beneficios tributarios regulados en el Artículo 3,

se realizará en el tiempo, modo y forma que se determinen en el Acuerdo de concesión.

2. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria, siempre que, a juicio del Gobierno de Navarra, éste se produzca por causas imputables a la misma, de las medidas del plan de saneamiento y relanzamiento, así como de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión para el disfrute de los beneficios, podrá dar lugar a que el Gobierno de Navarra acuerde la anulación o reducción de los beneficios concedidos y, en su caso, al reintegro a la Hacienda de Navarra, en el plazo de un mes, de todas las cantidades percibidas.

**Artículo 8.º** El Gobierno de Navarra podrá establecer, en cada caso, las condiciones particulares exigibles y los instrumentos de intervención y control que crea necesarios para garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas y la puntual ejecución del plan de saneamiento y relanzamiento.

**Artículo 9.º** Los beneficios previstos en la presente Ley Foral se aplicarán a la empresa beneficiaria únicamente durante el período de vigencia del plan de saneamiento y relanzamiento aprobado.

**Artículo 10.** El Consejero de Industria, Comercio y Turismo informará semestralmente a la Comisión correspondiente del Parlamento

de Navarra de la aplicación de las medidas previstas en la presente Ley Foral y de los resultados obtenidos.

#### **Disposición Transitoria**

Las empresas que, al tiempo de la promulgación de la presente Ley Foral, se encuentren en situación de suspensión de pagos o desarrollen su actividad en el marco de un convenio de acreedores en virtud de dicha situación de suspensión de pagos, podrán solicitar las ayudas contempladas en la misma, previa solicitud al Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el cual determinará la documentación que deba presentar la empresa para analizar la viabilidad de la misma y la incidencia de las ayudas solicitadas en el desarrollo de los planes de saneamiento y de relanzamiento en curso o, en la aprobación, en su caso, del convenio de acreedores.

#### **Disposiciones finales**

**1.º** Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley Foral.

**2.º** La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

## **Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra**

### *APROBACION POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra, aprobada en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Pamplona, 26 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra**

**Artículo 1.º** Se crea el Consejo Asesor de RTVE en el ámbito territorial de Navarra, que se regirá por lo establecido en esta Ley Foral y que asume la representación de los intereses de la Comunidad Foral de Navarra en

RTVE siendo, asimismo, el órgano asesor del Delegado territorial de RTVE.

Su denominación oficial será la de Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

**Artículo 2.º** El Consejo Asesor tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar las necesidades y la capacidad de Navarra en orden a la adecuada descentralización de los servicios de radio y televisión, especialmente por lo que se refiere a la sociedad estatal RCE y formular recomendaciones en relación con los mismos.

b) Asesorar sobre la propuesta de programación específica y del horario de emisión de la radio y televisión en el ámbito de Navarra que presente el Delegado Territorial de RTVE para que sea elevada, de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de la Radio y la Televisión, al Director General de RTVE. Las recomendaciones del Consejo Asesor acompañarán, en todo caso, la propuesta que se eleve al Director General de RTVE. En ellas se incluirán criterios sobre la elección de la publicidad y sobre las cuotas de producción propia.

c) Conocer con la debida antelación los planes anuales de trabajo, los anteproyectos de presupuestos y las memorias anuales de RTVE en Navarra y de sus sociedades, e informar de todo ello.

d) Dar parecer al Director General respecto al nombramiento del Delegado territorial de RTVE en Navarra.

e) Asesorar y asistir directamente al Delegado territorial de RTVE en todas aquellas cuestiones que afecten a la recepción y cobertura en todo el ámbito territorial de Navarra de los programas que se emitan, a la financiación de éstos y, en general, en todas las demás cuestiones relativas a las competencias y funciones inherentes a su cargo.

f) Elevar, al menos cada seis meses, al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado territorial, los criterios relativos a la aplicación por éste en el ámbito de Navarra de los derechos reconocidos en los artículos 8.1.k) y 24 del Estatuto de RTVE.

g) Informar al Delegado territorial acerca del cumplimiento en la programación de los principios y derechos establecidos en los artículos 4 y 24 del Estatuto de RTVE, así como de la correcta ejecución de las resoluciones y de los acuerdos a que puede dar lugar la aplicación del apartado b) de este artículo.

h) Emitir parecer antes del nombramiento de los representantes que corresponderán a Navarra en los Consejos Asesores estatales de RNE, RCE y TVE, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 9 del Estatuto de la Radio y la Televisión.

i) Elevar al Consejo de Administración de RTVE, a través del Delegado territorial de RTVE en Navarra, las recomendaciones de carácter general que estime oportunas en defensa de los intereses de la Comunidad Foral.

**Artículo 3.º** En cuanto al personal, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de Radio y Televisión, el Consejo Asesor informará y asesorará al Delegado Territorial sobre:

a) Composición o modificación de las plantillas de RTVE en Navarra.

b) Criterios de selección de personal basándose en los principios de igualdad, capacidad y méritos.

c) Criterios de adscripción de destinos, ascensos, traslados y regulación de las condiciones de trabajo del personal, cuando éstas afecten a las plantillas de RTVE en Navarra.

**Artículo 4.º** 1. El Consejo Asesor estará integrado por nueve miembros nombrados por el Presidente de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra a propuesta vinculante de los Grupos Parlamentarios y del conjunto de los Parlamentarios No Adscritos que, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, tendrán la consideración de Grupo Parlamentario. A estos efectos cada Grupo Parlamentario y el Grupo de los Parlamentarios No Adscritos será requerido para que presente una lista conteniendo los miembros a nombrar.

2. A tal fin, se dividirá el número de Parlamentarios de cada grupo por el cociente entero que resulte de dividir el total del número de miembros que integran la Cámara por el de componentes del Consejo Asesor. Los cocientes enteros resultantes, serán los que determinen el número de miembros a designar por cada Grupo.

No obstante, si como consecuencia de la aplicación de la operación anterior no se llegaran a cubrir el total de los nueve puestos, se atribuirá un miembro a cada Grupo que tenga los mayores restos por orden decreciente de éstos, hasta que se cubra el indicado número de nueve.

3. El mandato del Consejo Asesor así nombrado tendrá la duración correspondiente

a la legislatura del Parlamento de Navarra. Concluida la legislatura, el Consejo Asesor continuará en funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

4. Los miembros del Consejo Asesor caerán vacante en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) A petición propia.
- b) Por incurrir en incompatibilidad.
- c) Por fallecimiento.

5. Si se produce vacante entre alguno de los propuestos por un determinado Grupo Parlamentario o Parlamentarios No Adscritos, se cubrirá mediante nueva propuesta de dicho Grupo Parlamentario o Parlamentario No Adscrito para el resto del mandato legislativo correspondiente, siempre en el plazo máximo del mes siguiente a la declaración de vacante.

6. La condición de miembros del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con empresas publicitarias, con empresas de producción de programas filmados, registrados en magnetoscopio o radiofónicos, con casas discográficas o con cualquier clase de entidad relacionada con el suministro y la dotación de material o programas a RTVE o a sus sociedades. También es incompatible con cualquier tipo de relación laboral en activo con RTVE y sus sociedades y con el hecho de prestar cualquier servicio en este ente.

7. La incompatibilidad de los miembros será apreciada y declarada por el Parlamento de Navarra.

**Artículo 5.º** 1. El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, por orden de votos, los dos que hayan obtenido mayor número.

2. El Presidente tendrá la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente lo sustituirá para todos los efectos en casos de vacante, de ausencia o enfermedad.

3. El Consejo Asesor elegirá también un Secretario, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1 de este artículo, que cumplirá las funciones propias del cargo.

**Artículo 6.º** El Consejo Asesor será convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia, a petición de una cuarta parte de sus miembros o del Delegado territorial de RTVE. El Consejo Asesor se reunirá al menos una

vez cada tres meses. Y cada seis meses, como mínimo, deberá hacer al Consejo de Administración de RTVE las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

**Artículo 7.º** Los acuerdos del Consejo Asesor se tomarán por mayoría de los asistentes; en caso de empate, decidirá el voto de quien presida.

**Artículo 8.º** 1. A las sesiones del Consejo Asesor, puede asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz pero sin voto.

2. El Consejo Asesor, por medio del Presidente, puede solicitar ser informado por los organismos o personas competentes en las materias relacionadas con los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

**Artículo 9.º** 1. El Consejo Asesor de RTVE en Navarra elaborará anualmente una memoria en la que se recogerán los acuerdos adoptados, la situación de los medios y las actuaciones que este ente público lleva a cabo en Navarra.

2. Esta Memoria la elevará al Parlamento de Navarra, al Gobierno de Navarra, al Delegado territorial de RTVE y al Consejo de Administración de RTVE.

**Artículo 10.** Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el presupuesto de RTVE, correrán a cargo de los Presupuestos Generales de Navarra, en los que se incluirá la partida correspondiente.

#### **Disposición transitoria**

En tanto no sea aprobada la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley Foral, deberán ser habilitados los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Asesor.

#### **Disposiciones finales**

**1.º** El Consejo Asesor de RTVE en Navarra se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

**2.º** En el plazo máximo de tres meses a partir de la constitución del Consejo Asesor, el Gobierno de Navarra, a propuesta del propio Consejo Asesor, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley.

**3.º** La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

## Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo

### ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo.

Pamplona, 26 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo

#### ENMIENDAS AL ARTICULO 1

##### ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 1.º, párrafo primero.

Sustituir en la primera línea, la expresión: «podrá subvencionar», por la de: «subvencionará».

##### Motivación:

Eliminar el carácter optativo de la concesión de subvenciones.

##### ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1.

Sustituir la expresión «podrá subvencionar» por la de «subvencionará» en las líneas uno y dos.

##### Motivación:

Parece más correcta la expresión propuesta ya que se define mejor un derecho que establece la ley y que el texto expone como «una posibilidad» en su redacción inicial.

##### ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1.

De supresión del segundo párrafo del Texto del Proyecto y, simultáneamente, de modificación de la línea final del primer párrafo para que diga «... al menos, un mes de antelación».

##### Motivación:

Lo importante es contribuir a la disminución de las cifras de desempleados importando menos si el sujeto lleva un mes o tres meses en situación de desempleo.

##### ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

Modificación de las dos últimas palabras del segundo párrafo del artículo 1.º, que debe quedar redactado:

«...se reducirá a una semana.»

##### Motivación:

Facilitar al máximo las contrataciones.

##### ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 1.

De sustitución del párrafo primero desde la palabra «empresas», en la línea tres del texto del Proyecto, por el siguiente:

**Texto:**

«Personas físicas o jurídicas que contraten, para trabajar en Navarra, trabajadores en desempleo con más de un año de residencia en la Comunidad Foral y que se hallen inscritos en las listas oficiales del INEM en Navarra con, al menos, un mes de antelación a la fecha de contratación.»

**Motivación:**

Se trata de eliminar la duda de si las subvenciones han de favorecer o no a las empresas cuyo titular sea una persona física. Con la redacción que se le da a esta materia en el Proyecto, la duda puede existir.

**ENMIENDAS AL ARTICULO 2****ENMIENDA NUM. 6**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE

Nueva redacción del artículo 2.º, párrafo a):

a) «Para contratos, a jornada completa, de duración superior a 6 meses y hasta un máximo de 36, siempre y cuando el nuevo contratado no se utilice para sustituir a otro contrato temporal, finalizado antes de su término, ni implique disminución del número de fijos, todo ello referido a la media de los 12 meses anteriores a la contratación».

**Motivación:**

No es comparable la media de los contratados en el año anterior con el número de contratos existentes en un día determinado.

**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS  
D. IÑAKI CABASES HITA Y D. FERMIN  
CIAURRIZ GOMEZ

Al artículo 2.º de adición.

Enmienda de adición de un nuevo apartado con el número 2 al artículo 2.º con el siguiente texto:

2. La referencia a los 12 meses anteriores que se cita en los párrafos a, b y c del

apartado 1 anterior, se entenderá sin perjuicio de la empresas de nueva creación o cuya existencia no alcance el plazo de 12 meses. En estos supuestos, se entenderá que pueden acogerse las empresas que contraten trabajadores, siempre que supongan aumento de la plantilla, en los supuestos contemplados en el apartado anterior, sin referencia al tiempo de funcionamiento.

**Motivación:**

La referencia a los 12 meses anteriores puede dificultar los supuestos de nuevas empresas o de aquellas que no alcanzan ese tiempo de funcionamiento.

**ENMIENDAS AL ARTICULO 3****ENMIENDA NUM. 8**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS  
D. IÑAKI CABASES HITA Y D. FERMIN  
CIAURRIZ GOMEZ

Al artículo 3.º, apartado b) de supresión.

Enmienda de supresión del apartado b) del artículo 3.º.

**Motivación:**

Las limitaciones establecidas en el artículo 2.º permiten incluir a las empresas acogidas a la Ley de empresas en crisis.

**ENMIENDA NUM. 9**

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 3.

De adición de un nuevo epígrafe:

c) Los Organismos de la Administración o las entidades dependientes de la misma, así como las empresas en las que exista participación pública en más del 50 por 100 de su capital social.

**Motivación:**

Se trata de incentivar la creación de nuevos empleos por la iniciativa privada.

**ENMIENDAS AL ARTICULO 4****ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL **GRUPO POPULAR**

**D. JOSE LUIS MONGE RECALDE**

Al artículo 4.º, apartado c).

Nueva redacción del siguiente tenor literal:

«c) Para los contratos con carácter de fijos-discontinuos 62.500 ptas. por cada mes trabajado, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de contratación.»

**Motivación:**

Guardar la proporcionalidad con la subvención prevista para los fijos.

**ENMIENDA NUM. 11**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA Y D. FERMIN  
CIAURRIZ GOMEZ**

Al artículo 4.º, apartados a) y c) de adición.

Enmienda de adición de la contraposición «hasta» delante de la cifra de 15.000 pesetas en el apartado a) y de la cifra de 25.000 pesetas en el apartado c) del artículo 4.º.

**Motivación:**

De no incluirse esta contraposición, se produciría una posibilidad de contradicción con la limitación del 40 por ciento establecido en el artículo 7.º.

**ENMIENDAS AL ARTICULO 5****ENMIENDA NUM. 12**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL **GRUPO POPULAR**

**D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 5.º:

Donde dice:

«Apartado a): Cuando se contraten trabajadores menores de 25 años.»

Debe decir:

«Apartado a) Cuando se contrate trabajadores menores de 25 años o mayores de 25 años que acudan a su primer empleo.»

**ENMIENDA NUM. 13**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL **GRUPO POPULAR**

**D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 5.º.

Añadir un nuevo apartado —el d)— con el siguiente texto:

«Cuando se contraten trabajadores mayores de 50 años que tengan agotada la prestación de desempleo.»

**ENMIENDA AL ARTICULO 6****ENMIENDA NUM. 14**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA Y D. FERMIN  
CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 6.º de Adición.

Enmienda de adición al artículo 6.º de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

Asimismo, no se aplicarán los beneficios de esta Ley por los trabajadores contratados cuando su contratación conlleve otras subvenciones, incluidas las derivadas de los planes de reconversión.

**Motivación:**

Se trata de evitar duplicidad de subvenciones con dinero público por la contratación de un mismo trabajador.

**ENMIENDAS AL ARTICULO 7****ENMIENDA NUM. 15**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL **GRUPO POPULAR**

**D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA**

Al artículo 7.º.

Se propone una nueva redacción del apartado a) con el siguiente texto:

«a) Para los contratos a que hacen referencia el art. 4, a, mediante abono a la empresa contratante, por trimestres vencidos, una vez que la misma justifique el pago de los salarios, presentando los recibos salariales oportunos, el libro de Matrícula y la relación nominal de trabajadores (impreso TG 2) de

los meses correspondientes debidamente sellada por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, por la oficina recaudadora en la que se hagan efectivas las cuotas de la Seguridad Social. En todo caso, la ayuda mensual no superará el 40 por 100 del costo mensual que el contrato suponga para la empresa.»

La misma fórmula subrayada debe incorporarse a los apartados b) y c) así como a la disposición adicional.

#### ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 7.º, apartado a).

Sustituir la expresión: «Libro de Matrícula», por la de: «Boletines de Cotización a la Seguridad Social, correspondientes a ese período, acreditativos de la Afiliación y permanencia en Alta».

#### Motivación:

El Libro de Matrícula no es un documento acreditativo de la Afiliación y Cotización.

#### ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 7.º, apartado b).

Sustituir la expresión: «Libro de Matrícula», por la de: «Boletines de Cotización a la Seguridad Social, correspondientes a esos períodos, acreditativos de la Afiliación y permanencia en Alta».

#### Motivación:

El Libro de Matrícula no acredita la Afiliación y Cotización a la Seguridad Social.

#### ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 7.º, apartado c).

Sustituir la expresión: «Libro de Matrícula», por la de: «Boletines de Cotización a la Seguridad Social, correspondientes a esos

períodos, acreditativos de la Afiliación y permanencia en Alta».

#### Motivación:

El Libro de Matrícula no acredita la Afiliación y Cotización a la Seguridad Social.

#### ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

Adición de la frase «el contrato de trabajo» a los puntos a), b) y c) del artículo 7.º, donde requiere los recibos salariales oportunos y el libro de Matrícula.

#### Motivación:

Exigir copia del contrato de trabajo para conocer la duración del mismo.

#### ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

Adición de un nuevo artículo cuyo texto sea el siguiente:

«Los trabajadores que deseen establecerse como autónomos, podrán acogerse a los beneficios de esta Ley Foral, con las siguientes condiciones:

1. Deberán encontrarse en situación de desempleo, registrados en las correspondientes Oficinas de Empleo que el INEM tiene en Navarra con, los plazos de inscripción que se fijan en el Artículo 1.º de la presente Ley Foral.

2. Deberán realizar inversiones en activos fijos materiales, en Navarra, por importe mínimo de un millón de pesetas.

3. A los efectos de este artículo, se consideran inversiones en activos fijos materiales, los siguientes:

a) Locales para usos industriales, comerciales o de servicios.

b) Maquinaria e instalaciones.

c) Vehículos comerciales o industriales.

4. Podrán recibir una ayuda de hasta el 30 por ciento de la inversión efectuada.

5. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse de acuerdo con el modelo normalizado que apruebe y facilite el Gobierno de Navarra.

6. En ningún caso la cuantía de las ayudas concedidas podrá ser superior a 750.000 pesetas.

7. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por el Gobierno de Navarra en base a módulos y criterios objetivos que serán determinados reglamentariamente. Entre ellos deberán considerarse los siguientes:

- a) Índice de rentabilidad de la inversión.
- b) Localización del establecimiento o actividad a desarrollar por el trabajador autónomo.
- c) Posible generación posterior de empleo por la actividad a desarrollar.

8. La materialización de la inversión deberá llevarse a cabo, una vez sea aprobada la solicitud, en el plazo de un año.

9. Una vez constatada fehacientemente por el Gobierno de Navarra, la materialización de la inversión se procederá al abono de la ayuda acordada.»

**Motivación:**

Ampliar las posibilidades de generación de empleo.

**ENMIENDA NUM. 21**

**FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Adición de un nuevo artículo cuyo texto sea el siguiente:

«El Consejero de Industria, Comercio y Turismo informará semestralmente a la Comisión correspondiente del Parlamento de Navarra de la aplicación de las medidas previstas en la presente Ley Foral y de los resultados obtenidos.»

**Motivación:**

Completar una laguna del texto.

**ENMIENDA A LA  
DISPOSICION ADICIONAL**

**ENMIENDA NUM. 22**

**FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO  
DEL GRUPO POPULAR  
D. JOSE LUIS MONGE RECALDE**

A la Disposición Adicional, párrafo segundo.

Sustituir la expresión: «Libro de Matrícula», por la de: «Boletines de Cotización a la Seguridad Social, correspondientes a esos períodos, acreditativos a la Afiliación y Permanencia en Alta».

**Motivación:**

La misma que en las enmiendas anteriores.

**ENMIENDA NUM. 23**

**FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS  
D. IÑAKI CABASES HITA Y D. FERMIN  
CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda de adición de una Disposición transitoria.

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

No obstante lo dispuesto en la disposición final 2.ª, podrán aplicarse los beneficios de esta Ley a las contrataciones efectuadas desde el 1 de enero de 1985 siempre que se cumplan los requisitos que se establecen.

**Motivación:**

La voluntad del Parlamento de incluir la correspondiente partida en los Presupuestos a la finalidad que pretende esta Ley, debe comenzar a surtir efectos desde la fecha de entrada en vigor de los mismos.

**ENMIENDA NUM. 24**

**FORMULADA POR EL GRUPO  
PARLAMENTARIO  
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA**

Adición de una Disposición Adicional 2.ª (la única pasaría a ser primera), cuyo texto sea el siguiente:

«Podrán acogerse a las ayudas previstas en esta Ley Foral, aquellas empresas que, reu-

niendo los requisitos previstos en la misma, hayan contratado personal con posterioridad al 31 de diciembre de 1984.»

**Motivación:**

No demorar los efectos positivos que esta Ley puede tener en la generación de empleo.

---

## **Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985**

### *CORRECCION DE ERRORES*

En la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 (B.O.P. de 7 de enero de 1985) ha sido advertido un error material en la Disposición Adicional Decimosexta, párrafo segundo:

Donde dice: «Serán asimismo aplicables a las empresas comerciales y hosteleras beneficiarias del párrafo anterior lo dispuesto en el artículo 41 de esta Ley, ...».

Debe decir: «Serán asimismo aplicables a las empresas comerciales y hosteleras beneficiarias del párrafo anterior lo dispuesto en el artículo 44 de esta Ley, ...».

Pamplona, 22 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985**

En la publicación de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1985 (B.O.P. de 7 de enero de 1985) ha sido advertido un error material en la Disposición Adicional Duodécima, debiendo quedar la misma redactada con el siguiente tenor literal:

12.ª 1. El anticipo previsto en la partida del Presupuesto de 1984 y su Disposición Adicional Cuarta, para la Cámara de la Propiedad Urbana se transformará en subvención no reintegrable por dicha Entidad.

2. Igualmente, se transforma en subvención no reintegrable la parte del anticipo concedido a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra por la Ley Foral 47/1983, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1984, que corresponda a la diferencia entre el importe del mismo y las cantidades recaudadas por la citada Cámara, en virtud de la Ley Foral 45/1983, de 31 de diciembre, sobre financiación de la misma en el año 1984. Las cantidades recaudadas por la Cámara, con posterioridad a dicho año, por razón de devengos correspondientes a 1984 serán reintegradas a la Hacienda de Navarra hasta el límite de la subvención concedida.

3. La partida «Anticipo a favor de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra» del programa «Gastos generales de ejecución Presupuestaria» del Departamento de Economía y Hacienda se transformará en subvención no reintegrable en la parte que corresponda a la diferencia entre el importe de la misma y las cantidades recaudadas en 1985 y devengadas en el mismo, por la citada Cámara.

Las cantidades recaudadas por la Cámara, por razón de devengos correspondientes a 1985 serán reintegradas a la Hacienda de Navarra hasta el límite del anticipo concedido.

Pamplona, 21 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

---

**Serie G:**  
**COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

---

**Orden Foral 969/84, de 11 de diciembre de 1984, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 969/1984, de 11 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
969/84 de 11 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984**

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Secciones y Servicios de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1.º c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta, y

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

**C A R G O S:**

	Línea		Pesetas
88000-214-1368	28460-3	Consumo agua ... ..	2.100.000
88000-224-1360	28340-2	Carburantes, lubricantes, engrases y anticongelantes ... ..	1.000.000
12440-210-1183	4720-2	Conservación y reparación ... ..	200.000
12440-212-1183	4730-0	Limpieza ... ..	195.258
60300-504-4300	20700-5	Adquisición y mejora de locales en Pamplona y Tudela ... ..	5.563.650
70100-561-1501	24080-0	3 coronas y 30 moldes ... ..	10.000
81500-256-0000	25580-8	Suministro noticias teletipo ... ..	380.000

	Línea		Pesetas
63000-504-4010	23600-5	Renovación instalación agua ... ..	400.000
40000-570-7100	13630-2	Muebles ... ..	520.000
Total cargos ... ..			10.368.908

## A B O N O S:

	Línea		Pesetas
88000-254-1360	28430-1	Pluses y kilometrajes ... ..	1.000.000
88000-225-1360	28350-0	Reparaciones y Repuestos ... ..	2.100.000
12440-253-1183	4770-9	Viajes y dietas ... ..	5.000
12440-251-1183	4781-4	Adj. transporte del personal a la Aduana de Imárcoain ... ..	70.258
12440-340-1183	4782-2	Dietas y locomoción del personal del Estado en la Aduana de Imárcoain ... ..	320.000
60100-504-4300	18985-6	Obras en la Prisión Provincial ... ..	5.563.650
70100-561-1501	24090-8	1 centrífuga sobremesa betunes ... ..	10.000
81500-271-0000	25600-6	Publicaciones y Publicidad ... ..	380.000
63000-504-4010	23620-0	Remodelaciones varias ... ..	400.000
40100-504-7110	14075-0	Centros Sanitarios y Laboratorios ... ..	520.000
Total abonos ... ..			10.368.908

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe**  
**del Presidente de la Cámara de**  
**Comptos, de fecha 13 de febrero de**  
**1985, en relación con la Orden Foral**  
**969/1984, de 11 de diciembre**

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral 969/1984, de 11 de diciembre, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico y, en ocasiones, además, pertenecientes al mismo proyecto de gastos, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 992/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 22 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 992/1984, de 22 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
992/84 de 22 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984**

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos, Secciones y Servicios de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
40200-331-7120	15160-3	Rebaños raza en pureza por colaboración ... ..	250.000
40100-330-7120	14890-4	Compensación primas de seguro ... ..	350.000
40000-579-7130	13750-3	Otros bienes ... ..	1.000.000
70100-561-1503	24140-8	Digestor para tubos ... ..	85.000
88000-540-1363	28500-6	Dos ambulancias ... ..	700.000
88000-540-1363	28490-5	Vehículo para Corporación ... ..	1.000.000
63000-570-4010	23570-0	Mobiliario ... ..	900.000
60100-349-4606	18860-4	Ayuda para reclusos, ex-reclusos y familiares.	800.000
11000-502-5313	2260-9	Adaptación en plantas 3.ª y 4.ª c/Tudela ... ..	1.180.500
00000-279-0101	110-5	Gastos oficiales y comisiones D. F. ....	150.000
30200-520-5043	12450-9	Pamplona-Ororbía ... ..	7.000.000
10000-410-1222	1680-3	Otros proyectos ... ..	28.960.000
10000-410-1222	1640-4	Comarca de Pamplona ... ..	8.700.000
18000-419-5112	9990-3	Dragados, encauzamientos y defensas ... ..	6.420.038
30200-520-5041	12120-8	Atalfo-Muga de Navarra ... ..	15.000.000
30200-520-5041	12140-2	Liédena-Muga Navarra ... ..	25.129.000

	Línea		Pesetas
30200-520-5042	12220-4	Ornoz Mugaire-Elizondo ... ..	118.000
30200-520-5042	12270-0	Alto Lerga-Lerga ... ..	152.000
30200-520-5042	12280-8	Carcastillo-Santacara ... ..	9.601.000
18000-527-5111	10040-5	Mejora abastecimientos ... ..	499.000
18120-526-5134	10130-4	Líneas eléctricas ... ..	100.000
18120-566-5134	10140-1	Equipos ... ..	100.000
40000-434-7140	15470-0	Construcción Cooperativas Almacenaje ... ..	7.350.000
40000-434-7140	15490-4	Mejora instalaciones de bodegas ... ..	4.943.000
63000-210-4510	23320-0	Conservación y reparaciones ... ..	5.500.000
13100-344-2618	5670-8	Subvención Ikastolas preescolar ... ..	1.000.000
13100-344-2618	5660-0	Subvención Enseñanza Privada Preescolar ... ..	900.000
13100-344-2618	5660-0	Subvención Enseñanza Privada Preescolar ... ..	3.000.000
13100-269-2025	6800-5	Material didáctico Curso Intensivo ... ..	150.000
13100-344-2200	5950-2	Becas COU y BUP ... ..	600.000
13302-253-2426	6460-3	Viajes y dietas ... ..	300.000
00000-279-0101	110-5	Gastos oficiales y comisiones D.F. ... ..	310.000
63000-570-4010	23570-0	Mobiliario ... ..	2.000.000
63000-570-4010	23570-0	Mobiliario ... ..	100.000
60100-350-4721	18630-0	Convenio con el INSS ... ..	7.458.222
60200-373-4000	18120-0	Apoyos centros salud ... ..	17.837.002
13306-369-2424	6680-0	Cátedra Historia de Navarra ... ..	700.000
		Total cargos ... ..	160.342.762

## A B O N O S:

	Línea		Pesetas
40200-331-7120	15270-7	Transferencias a ganaderos ... ..	600.000
40000-541-7130	13720-1	Maquinaria agrícola ... ..	1.000.000
70100-561-1502	24180-7	Equipo Fibertec-Tecator ... ..	85.000
88000-545-1360	28520-0	Ap. tanque almacenamiento gasóleo A ... ..	1.200.000
88000-543-1364	28510-3	Un camión Dumper ... ..	500.000
63000-560-4010	23550-5	Equipos técnicos médicos ... ..	900.000
60100-379-4607	18840-0	Ayudas para obras benéfico-sociales ... ..	800.000
11000-500-5313	2170-0	Nuevos despachos en antiguo Parlamento ... ..	850.000
11000-570-5330	2290-0	Amueblamiento Palacio y edificios anexos ... ..	330.500
00000-570-0101	140-7	Mobiliario ... ..	150.000
13000-469-2100	05641-4	Accesos construcciones escolares ... ..	7.000.000
10000-410-1222	1660-9	Plan sequía ... ..	37.660.000
18000-419-5111	10420-6	Plan sequía ... ..	6.420.038
12520-530-5030	4705-9	Adquisición terrenos promoción público viviendas ... ..	50.000.000
18120-566-5134	10150-9	Laboratorio ... ..	699.000
40000-431-7120	15070-4	Instalación tanques refrigeración ... ..	1.869.480
40000-430-7140	15300-2	Plan fomento compra tierras ... ..	1.079.207
40000-430-7140	15330-4	Construcción y mejora de vivienda ... ..	340.213

	Línea		Pesetas
40000-430-7140	15340-1	Mejora explotaciones familiares ... ..	5.500.000
40000-430-7140	15350-9	Fomento instalaciones ganaderas ... ..	3.504.100
63000-260-4410	23400-2	Suministro alimentos ... ..	5.500.000
13100-369-2222	5990-1	Subvención Inst. BUP Oronoz-Mugaire ... ..	1.900.000
13500-389-3881	7020-4	Actividades deportivas escolares ... ..	3.000.000
13305-241-2431	6890-0	Material de oficina ... ..	150.000
13100-360-2200	6000-4	Subvención Inst. adqcon. material y activida- des extraescolares ... ..	600.000
13302-277-2426	6500-6	Conferencias y cursillos ... ..	300.000
00000-295-0101	130-0	Donativos ... ..	310.000
63000-504-4010	23620-0	Remodelaciones varias ... ..	2.000.000
63000-566-4010	23630-7	Material informática ... ..	100.000
60100-379-4607	18660-1	Subvención Progr. Funcionamiento ANFAS ...	19.095.224
60100-379-4606	18740-3	Subvención poblado Santa Lucía ... ..	6.200.000
13300-361-2412	6570-7	Ayuda a la UNED ... ..	700.000
Total abonos ... ..			160.342.762

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 y la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de  
1985, en relación con la Orden Foral  
992/1984, de 22 de diciembre**

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral núm. 992/1984, de 22 de diciembre, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico y, en ocasiones, pertenecientes al mismo proyecto de gasto, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1025/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1025/1984, de 26 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de

1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral**  
**1025/84 de 26 de diciembre del**  
**Consejero de Economía y Hacienda,**  
**por la que se autorizan transferencias**  
**de crédito entre partidas del**  
**Presupuesto de 1984**

Vistas varias solicitudes formuladas por los Departamentos de Sanidad y Bienestar Social y por el de Agricultura, Ganadería y Montes, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde son

previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

**C A R G O S:**

	Línea		Pesetas
60000-277-4000	17960-5	Conferencias y cursillos ... ..	200.000
40100-529-010-7110	13850-0	Infraestructura Observatorio Pamplona ... ..	1.000.000
40100-330-7140	14890-4	Compensación Primas Seguro ... ..	6.000.000
40000-334-7110	15520-0	Abastecimientos de Navarra ... ..	2.000.000
50130-512-003-7410	16380-6	Mejora masas forestales P.F.N. y C.T. ... ..	2.000.000
50210-531-007-7410	16420-9	Repoblaciones en P.F.N. y C.T. ... ..	800.000
50210-531-008-7410	16430-6	Trabajos culturales en consorcio ... ..	1.000.000
50110-539-013-7440	16620-1	Inversión Señorío Bértiz ... ..	4.500.000
50130-529-020-7430	17240-6	Infraestructura en P.F.N. ... ..	1.800.000
50150-529-021-7430	17250-3	Infraestructura en P.F.N. ... ..	700.000
50260-530-028-7400	17320-8	Adquisición fincas P.F.N. ... ..	6.500.000
50250-531-038-7430	17420-4	Deslinde ... ..	1.800.000
50250-511-039-7430	17430-1	Deslinde ... ..	400.000
40100-569-011-7110	13860-7	Inst. Estac. Automáts. ... ..	5.000.000
40000-590-032-7110	15410-6	Estudios y Proyectos ... ..	6.479.000
40000-439-7140	15440-8	Subv. realización nuevos regadíos ... ..	29.021.000
Total cargos ... ..			69.200.000

**A B O N O S:**

	Línea		Pesetas
60000-241-4000	17930-3	Material oficina ... ..	200.000
40100-541-027-7100	14770-3	Maquinaria agrícola ... ..	1.000.000
40200-334-7120	15050-0	I.T.G.V. ... ..	5.000.000
40200-434-7110	13800-3	ITG del vacuno ... ..	15.000.000
40000-434-7130	13700-7	ITG del cereal ... ..	17.000.000
40000-439-7110	14150-0	EVENSA ... ..	17.000.000

	Línea		Pesetas
40200-434-7130	14840-8	ITG del porcino ... ..	11.000.000
40200-334-7130	14830-0	ITG del porcino ... ..	3.000.000
Total abonos ... ..			69.200.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 y la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral núm. 1025/1984, de 26 de diciembre, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico y, en ocasiones, entre partidas presupuestarias pertenecientes a los capítulos económicos 4 «Aportaciones y transferencias de capital» y 5 «Inversiones Reales», comprendidos ambos en el concepto amplio de «Operaciones de Capital», por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) y de la Disposición Adicional 1.º de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de  
1985, en relación con la Orden Foral  
1025/1984, de 26 de diciembre**

**Orden Foral 1027/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 26 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1027/1984, de 26 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
1027/84 de 26 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,  
por la que se autorizan transferencias  
de crédito entre partidas del  
Presupuesto de 1984**

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

## C A R G O S:

	Línea		Pesetas
60100-349-4606	18860-4	Ayudas para reclusos, exreclusos y familiares.	1.568.000

## A B O N O S:

	Línea		Pesetas
60100-379-4606	18740-3	Subvención Poblado Santa Lucía ... ..	1.568.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 y la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de**

**1985, en relación con la Orden Foral  
1027/1984, de 26 de diciembre**

La transferencia de crédito autorizada por la Orden Foral núm. 1027/1984, de 26 de diciembre, se produce entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 6.º.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1028/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1028/1984, de 28 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de

1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral**  
**1028/84 de 28 de diciembre del**  
**Consejero de Economía y Hacienda,**  
**por la que se autorizan transferencias**  
**de crédito entre partidas del**  
**Presupuesto de 1984**

Vista la solicitud formulada por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones proponiendo una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencia de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consig-

naciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) y de la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, puede autorizarse la ampliación de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
18130-590-021	10380-3	Cartografía gral. y publicaciones geológicas ...	7.750.000

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
18000-651	10410-9	Mancomunidad de Valdizarbe ... ..	7.750.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6 y la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe**  
**del Presidente de la Cámara de**  
**Comptos, de fecha 13 de febrero de**  
**1985, en relación con la Orden Foral**  
**1028/1984, de 28 de diciembre**

La transferencia de crédito autorizada por la Orden Foral núm. 1028/1984, de 28 de diciembre, se produce entre partidas presupuestarias pertenecientes a los capítulos económicos 5 «Inversiones reales» y 6 «Inversiones y operaciones financieras», comprendidos ambos en el concepto amplió de «Operaciones de Capital», por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al verificarse al amparo de lo preceptuado por la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1029/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1029/1984, de 29 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
1029/84 de 29 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984**

Vista la solicitud formulada por el Departamento de Educación y Cultura, proponiendo una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencia de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, puede autorizarse la ampliación de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
13100-344-2618	5650-3	Subvención Enseñanza Privada E.G.B. ... ..	6.000.000

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
13300-361-2421	6700-9	Ayuda Esc. Ing. Técnica Industrial del Sario ...	6.000.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6-1.º-c) de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de**

**1985, en relación con la Orden Foral  
1029/1984, de 29 de diciembre**

La transferencia de crédito autorizada por la Orden Foral núm. 1029/1984, de 29 de diciembre, se produce entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1031/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 31 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1031/1984, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
1031/84 de 31 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984**

Vista la solicitud formulada por la Sección Parque Central de Automovilismo y Talleres, proponiendo una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencia de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, puede autorizarse la ampliación de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
88000-140-1360	28290-2	Horas extras ... ..	50.255

A B O N O S:

	Línea		Pesetas
88000-144-1360	28310-0	Festivos entre Semana ... ..	50.255

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6-1.º-c) de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de  
1985, en relación con la Orden Foral  
1031/1984, de 31 de diciembre**

La transferencia de crédito autorizada por la Orden Foral núm. 1031/1984, de 31 de diciembre, se produce entre partidas presupuestarias pertenecientes al capítulo económico 1 «Gastos de personal». Ello, no obstante, al no afectar a retribuciones fijas del personal se adecúa a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 6-1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1032/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 31 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1032/1984, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
1032/84 de 31 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1984**

Vista la solicitud formulada por el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, proponiendo una ampliación de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencia de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6.º-1 c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984, puede autorizarse la ampliación de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos la transferencia de crédito que da lugar al siguiente asiento contable:

C A R G O S:

	Línea		Pesetas
30200-520-5041	12110-0	Alto Loiti-Venta de Judas ... ..	4.700.000
30200-520-5041	12160-7	Ciordia-Alsasua Pt. Echegarate ... ..	3.882.000
30200-520-5041	12180-1	Pamplona-Irurzun ... ..	1.159.000
30200-520-5042	12260-3	Sesma-Allo ... ..	3.290.000
30200-524-5042	12300-6	Ensanche Puente Echarri-Aranaz ... ..	4.297.000
30200-524-5042	12320-0	Puente s/Esca en el Roncal ... ..	1.165.000
30200-520-5043	12370-7	Sadar-Tajonar ... ..	5.283.000
30200-520-5043	12500-9	Ablitas-Fitero ... ..	3.087.000
30200-520-5043	12550-5	Carrascal-Marcilla ... ..	10.870.000
30200-520-5043	12570-0	Carrascal-Artajona ... ..	15.412.000
30200-520-5043	12670-6	Leiza a Santesteban ... ..	3.617.000
30200-520-5043	12680-3	Santesteban a Saldías ... ..	2.411.000
30200-520-5043	12690-0	Lecumberri-Hernani ... ..	1.205.000
30200-520-5043	12720-6	Yaben a Echalecu ... ..	208.000
		<b>Total cargos ... ..</b>	<b>60.586.000</b>

## A B O N O S:

	Línea		Pesetas
30200-520-5041	12070-8	Cizur Mayor-Alto el Perdón ... ..	10.500.000
30200-520-5041	12090-2	Alto el Perdón-Puente la Reina ... ..	13.000.000
30200-520-5041	12100-3	Venta Judas-Liédena ... ..	5.000.000
30200-520-5041	12150-0	Lecumberri-Pto. Azpíroz ... ..	1.000.000
30200-524-5042	12310-3	Puente Chapitel en Valcarlos ... ..	8.973.000
30200-520-5043	12360-0	Fustiñana-Muga de Navarra ... ..	22.113.000
Total abonos ... ..			60.586.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 6-1.º c) de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 13 de febrero de**

**1985, en relación con la Orden Foral  
1032/1984, de 31 de diciembre**

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral núm. 1032/1984, de 31 de diciembre, se efectúan entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 1034/84 del Consejero de Economía y Hacienda, de 31 de diciembre de 1984, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 23 de enero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 1034/1984, de 31 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
1034/84 de 31 de diciembre del  
Consejero de Economía y Hacienda,  
por la que se autorizan transferencias  
de crédito entre partidas del  
Presupuesto de 1984**

Vistas varias solicitudes formuladas por el Servicio de Obras Públicas de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1984 mediante transferencias de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 6-1.º c) de la Ley Foral de Pre-

supuestos Generales de Navarra para 1984, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por De-

creto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

#### C A R G O S:

	Línea		Pesetas
18000-408-5170	10050-2	Pequeñas obras Aeropuerto ... ..	400.000
18000-434-5131	10170-3	Convenio T.P.S. ... ..	500.000
18000-419-5111	10400-1	Obras Saneamiento (Comarca de Pamplona).	4.600.000
10000-410-1222	1670-6	Queiles-Val, Alhama-Linares ... ..	7.000.000
10000-410-1222	1640-4	Comarca de Pamplona ... ..	17.700.000
Total cargos ... ..			30.200.000

#### A B O N O S:

	Línea		Pesetas
18000-419-5111	10420-6	Plan de Sequía ... ..	5.500.000
10000-410-1222	1660-9	Plan de Sequía ... ..	24.700.000
Total abonos ... ..			30.200.000

2.º Dar traslado de la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el art. 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Informe**  
**del Presidente de la Cámara de**  
**Comptos, de fecha 13 de febrero de**  
**1985, en relación con la Orden Foral**  
**1034/1984, de 31 de diciembre**

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral núm. 1034/1984, de 31 de diciembre, se efectúan entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico y, en ocasiones, pertenecientes además al mismo proyecto de gasto, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia, al efectuarse al amparo del artículo 6.1.c) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1984.

**Orden Foral 42/1985 del Consejero de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1985, por la que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos**

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión del día 6 de febrero de 1985, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas en la Orden Foral 42/1985, de 22 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1985 acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Pamplona, 23 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Orden Foral  
42/1985 de 22 de enero del  
Consejero de Economía y Hacienda,**

**por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del Presupuesto de 1985**

Vistas varias solicitudes formuladas por algunos Departamentos y Secciones de la Diputación Foral, proponiendo ampliaciones de crédito en partidas del Presupuesto de 1985 mediante transferencias de otras partidas donde son previsibles remanentes en las consignaciones presupuestarias al finalizar el actual ejercicio económico y habida cuenta de que en virtud del artículo 4.2.a) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985, pueden autorizarse las ampliaciones de gasto en la forma propuesta.

En virtud de la autorización concedida a esta Consejería de Economía y Hacienda por Decreto Foral 110/1984, de 6 de junio, tengo a bien disponer:

1.º Realizar en el vigente Presupuesto de Gastos las transferencias de crédito que dan lugar al siguiente asiento contable:

**C A R G O S:**

	<u>Línea</u>		<u>Pesetas</u>
21000-6060-1200	13190-7	Programas informáticos ... ..	200.000
11234-8430-1100	11120-5	Acciones Safel ... ..	500.000.000
		Total cargos ... ..	500.200.000

**A B O N O S:**

	<u>Línea</u>		<u>Pesetas</u>
21000-6052-1200	13180-0	Equipos oficina ... ..	200.000
11234-8430-1100	11130-2	Adquisición otras acciones ... ..	500.000.000
		Total abonos ... ..	500.200.000

2.º La presente Orden Foral deberá comunicarse al Parlamento de Navarra a los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley Foral

de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

**Informe  
del Presidente de la Cámara de  
Comptos, de fecha 15 de febrero de  
1985, en relación con la Orden Foral  
42/1985, de 22 de enero**

Las transferencias de crédito autorizadas por la Orden Foral núm. 42/1985, de 22 de enero, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo capítulo económico por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo del artículo 4.2.a) de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 1985.

---

**Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra**

*CORRECCION DE ERRORES*

Advertido error en la redacción del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de fecha 21 de febrero de 1985, por el que se ordenaba la publicación de la convocatoria de Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos, se publica, a continuación, el acuerdo que sustituye al publicado en el B.O.P., núm. 5, de 22 de febrero de 1985:

«Darse por enterada de la resolución de la Presidencia de la Cámara de Comptos, por

la que, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas en virtud del Acuerdo de la Mesa de 23 de enero de 1985, se aprueba la convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición de tres plazas de Técnicos de Auditoría, que prestarán sus servicios en la Cámara de Comptos de Navarra, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.»

Pamplona, 27 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

---

---

Serie H:  
**OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

---

## **Modificación de diversos artículos de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo**

### *APROBACION POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 142 del Reglamento Provisional, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la Modificación de diversos artículos de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, aprobada en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Pamplona, 26 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

### **Modificación de diversos artículos de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo**

**Artículo 1.º** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto Foral se declaran exentas:

1. Las adquisiciones, en todos los casos, de pinturas, esculturas y grabados originales a que se refiere el artículo 21.A.c) de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, de 12 de diciembre de 1969, siempre que sus autores sean artistas españoles vivos en el momento de la transmisión.

2. Las adquisiciones a que se refiere el artículo 21.A.d) de las mencionadas Normas.

3. Las adquisiciones de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera, siempre que se hubiera devengado y satisfecho el Impuesto sobre el Lujo en cualquier transmisión anterior.

**Artículo 2.º** 1. Se elevan en un 10 por 100 los tipos impositivos aplicables a las adquisiciones en general, incluidas en el Capítulo III de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, de 12 de diciembre de 1969, referentes a conceptos cuyo devengo sea en origen.

En todos los supuestos se prescindirá de las cifras centesimales.

Se autoriza al Departamento de Economía y Hacienda para publicar los tipos impositivos modificados.

2. Queda reducido al 10 por 100 el tipo impositivo a que se refieren las letras a) y b) del artículo 19.A) de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, fijándose en el 8 por 100 el correspondiente a la letra c).

3. El artículo 21, letra B, de las Normas para la Exacción del Impuesto sobre el Lujo quedará redactado del siguiente modo:

«B) Tipo y devengo.

Los conceptos comprendidos en este artículo tributarán en origen y el tipo aplicable será el 22 por 100, salvo los referidos en el apartado c), que tributarán en destino al tipo del 10 por 100.»

### **Disposiciones finales**

**1.º** Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a este Decreto Foral.

**2.º** El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie I:  
ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

---

**Reuniones celebradas en el mes de febrero de 1985**

**MESA Y JUNTA DE PORTAVOCES**

Día 6, a las 17 horas.

Día 19, a las 17 horas.

Día 28, a las 12 horas.

**PLENO**

Día 26, a las 17 horas.

—Debate y votación del Acuerdo de la Diputación Foral por el que se modifican diversos artículos de las Normas para la Exacción del Impuesto sobre el Lujo.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Fomento y Ordenación del Territorio en relación con el Proyecto de Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis.

—Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Régimen Foral, en relación con el Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

**COMISION DE FOMENTO Y ORDENACION DEL TERRITORIO**

Día 12, a las 17 horas. Orden del día:

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis.

**COMISION DE REGIMEN FORAL**

Día 13, a las 17 horas. Orden del día:

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Navarra.

Días 27 y 28 a las 17 horas. Orden del día:

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular.

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra.

**CAMARA DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Día 25, a las 17 horas. Orden del día:

—Debate y votación del Proyecto de Ley Foral por la que se suprime el Apartado 1, del Artículo 66, y se modifica el artículo 67, de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra.

## Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara en el mes de febrero de 1985

### Día 2

- Resolución de 1-2-85 del Secretario General del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, por la que se deja sin efecto la adscripción al Parlamento de Navarra del funcionario de la Administración de la Comunidad Foral D. Esteban Burusco Adot.

### Día 4

- Escrito de D. Esteban Burusco Adot comunicando que con fecha 5-2-85 se reincorpora a su puesto en la Administración de la Comunidad Foral.

### Día 6

- Memoria remitida por el Presidente de la Cámara de Comptos de las actividades de dicha Cámara en 1984.
- Informe-memoria de actividades desarrolladas por la Cámara en la visita realizada durante los días 21 a 25 de Enero al Tribunal de Cuentas de Hamburgo.

### Día 8

- Instancia del Ayuntamiento de Urdiáin al Presidente de la Comisión de Sanidad del Parlamento solicitando que el Municipio de Urdiáin sea excluido de la zona básica de salud de Echarri-Aranaz.

### Día 11

- Proyecto de Ley Foral de Financiación Agraria, aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra en sesión celebrada el 30-1-85.
- Proyecto de Ley Foral sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales de Navarra, aprobado por acuerdo en sesión celebrada el 6-2-85.

### Día 12

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa Municipal, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

- Enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley Foral por el que se suprime el apartado 1 del art. 66 y se modifica el art. 67 de la Norma sobre reforma de las Haciendas Locales de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa Municipal, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

### Día 13

- Enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley Foral por el que se suprime el apartado 1 del art. 66 y se modifica el art. 67 de la Norma sobre reforma de las Haciendas Locales de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral D. Iñaki Cabasés Hita.

### Día 14

- Instancias solicitando se incluya en el Anteproyecto de Ley de Zonificación Sanitaria de Navarra a los Médicos Titulares interinos, remitidas por los señores siguientes: D. Emilio Marco Zaratiegui, Alcalde del Ayuntamiento de Lerga; D. José María Lerga Senosiáin, Alcalde del Ayuntamiento del Distrito de Ezprogui; D. Joaquín Pérez Zubiati, Alcalde del Ayuntamiento de Sada y D. Isidoro Zabaleta Moriones, Alcalde del Ayuntamiento de Eslava.
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Pedro Pegnante Garde.
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Pedro Pegnante Garde.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 969/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 992/84.

- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1025/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1027/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1028/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1029/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1031/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1032/84.
- Informe de la Cámara de Comptos sobre la legalidad de transferencias realizadas por la Orden Foral 1034/84.
- Voto particular al Proyecto de Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para saneamiento y relanzamiento de las empresas en crisis, presentado por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

#### Día 15

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular, presentadas por los Parlamentarios No Adscritos Sres. Cabasés Hita y Ciáurriz Gómez.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, presentadas por los Parlamentarios No Adscritos Sres. Cabasés Hita y Ciáurriz Gómez.
- Escrito del Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Luis Monge Recalde, manteniendo, para su defensa ante el Pleno, la Enmienda núm. 4, al art. 4, núm. 2, apartado c), del Proyecto de Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para saneamiento y relanzamiento de las empresas en crisis.
- Escrito del Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Pedro Pegenaute Garde, manteniendo la Enmienda «in voce» núm. 3 al artículo 4.º, apartados 1 y 2, al Proyecto de Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de RTVE en Navarra.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 6 de febrero de 1985, designando al Ilmo. Sr. D. Jesús Malón Nicolao, Consejero de Interior y Administración Local, la contestación a la pregunta formulada por U. P. N. sobre la ola de frío que se cierne sobre Navarra.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, presentadas por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».
- Enmienda al Proyecto de Ley Foral reguladora de la iniciativa legislativa popular, presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra».

#### Día 18

- Escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona comunicando la presentación de recurso contencioso - administrativo número 133/85 interpuesto por D. José Antonio Rázquin Lizarraga, D. Carlos Arroyo Izarra, D. Miguel Esparza Oroz, D. Fernando María Puras Gil y D. Alfonso Zuazu Moneo, contra Acuerdo de la Mesa del Parlamento de fecha 6-11-84 por el que se convoca concurso-oposición para la provisión temporal de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra.
- Escrito del Presidente de la Cámara de Comptos remitiendo el estado comprensivo de la liquidación del Presupuesto de la Cámara de Comptos para el ejercicio de 1984, con anexo explicativo de las transferencias realizadas, así como inventario de Inmovilizado Material de la misma, al 31-12-84.
- Escrito del Parlamentario Foral del Grupo Popular Excmo. Sr. D. Jaime I. Del Burgo Tajadura manteniendo la enmienda núm. 7 al Proyecto de Ley Foral reguladora de la concesión de ayudas para el saneamiento y relanzamiento de empresas en crisis.

#### Día 19

- Moción instando al Gobierno para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sobre creación de una Escuela de Funcionarios Públicos, presentada por los Parlamentarios Forales del

Grupo Popular, Sres. Del Burgo Tajadura y Ayesa Dianda.

- Moción instando al Gobierno para que dé inmediato cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular, Sres. Del Burgo Tajadura y Ayesa Dianda.
- Moción instando al Gobierno para que, sin demora, remita a la consideración del Parlamento los Proyectos de Ley Foral previstos en las Disposiciones Adicionales 4.ª y 5.ª de la Ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, presentada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular, Sres. Del Burgo Tajadura y Ayesa Dianda.
- Moción instando al Gobierno para que remita al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley sobre creación del Departamento de Interior, que quedará fusionado, en su caso, con el de Administración Municipal, presentada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular Sres. Del Burgo Tajadura y Ayesa Dianda.
- Moción instando al Gobierno para que dé cuenta al Parlamento del contrafuero que representa el intento del Gobierno de la Nación de desconocer las competencias forales en materia de elecciones de funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra, a fin de que la Cámara pueda adoptar las resoluciones procedentes en defensa de la integridad del régimen foral, presentada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime I. Del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.
- Instancia remitida por los señores Miguel Esparza Oroz, José Antonio Rázuin Lizarraga y D. Alfonso Zuazu Moneo solicitando les sea notificado nuevamente, en forma, el Acuerdo de la Mesa de fecha 23-1-85, esto es, con todas y cada una de las determinaciones previstas en el art. 79,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Informe de la Cámara de Comptos de fecha 15-2-85 sobre legalidad transferencias crédito autorizada por Orden Foral 42/85, de 22 de enero.

### Día 20

- Resolución de la Audiencia Territorial de Pamplona solicitando certificaciones sobre el Recurso Contencioso-Administrativo número 475/84.
- Oficio de la Cámara de Comptos remitiendo la convocatoria de Concurso-Oposición para la provisión de tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos.

### Día 21

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo, presentadas por los Parlamentarios No Adscritos D. Iñaki Cabasés Hita y D. Fermín Ciáurriz Gómez.

### Día 22

- Orden Foral núm. 84/85, de 29 de enero, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la ampliación de crédito por mayores ingresos del concepto «Planes provinciales de obras y servicios».

### Día 23

- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo, presentadas por el Parlamentario Foral del Grupo Popular Excmo. Sr. D. Jaime I. Del Burgo Tajadura.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo, presentadas por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Enmiendas al Proyecto de Ley Foral reguladora de las ayudas a la creación de puestos de trabajo, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- Carta del Parlamentario Foral D. José I. López Borderías (Secretario General del Partido Liberal), comunicando sea sustituida la sigla U. L. (Unión Laboral) por la de P. L. (Partido Liberal).

**Día 25**

- Orden Foral núm. 180/85, de 19 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, por la que se autorizan transferencias de crédito entre partidas del vigente Presupuesto.
- Pregunta sobre diversos extremos relativos a la reedición del libro «Orígenes del Reino de Pamplona. Su vinculación con el Valle del Ebro», formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Luis Fernando Medrano y Blasco.
- Pregunta sobre diversos extremos relativos al problema del sector lácteo y ganadero, formulada por el Parlamentario No Adscrito D. Pedro Manuel Barbería Etxarri.

**Día 26**

- Escrito del Presidente del Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro D. José Luis Díez y Díaz, solicitando sea suspendida la convocatoria, mediante concurso de méritos, de 11 vacantes de técnicos de Administración Pública.
- Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13-2-85, encomendando al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, Ilmo. Sr. D. José Javier Arraiza Meoqui, la contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, acerca de las conversaciones con el Gobierno de Aragón sobre el recrecimiento de la Presa de Yesa.

**Día 27**

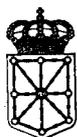
- Oficio del Decano de la Universidad de Valladolid, D. Carlos de Miguel, designando al Sr. D. Gaspar Ariño Ortiz, Catedrático de Derecho Administrativo para formar parte del Tribunal de Oposiciones que juzgará la provisión de plazas de Letrado al servicio del Parlamento.
- Escrito de los Parlamentarios No Adscritos Sres. Barbería Etxarri, Cabasés Hita, Ciáuriz

Gómez y Jiménez Guerrero, designando al Sr. Ciáuriz Gómez como titular en la Comisión de Derechos Humanos y como sustituto al Sr. Cabasés Hita.

- Pregunta en relación con las razones que han impedido a CORSAN, S. A. la finalización de las obras, en la carretera N-240 Pamplona-Huesca en el plazo previsto, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. Pedro Pegenaute Garde.
- Pregunta en relación con la problemática planteada por la incorporación de pediatras a los Centros de Salud y ante la falta de una reglamentación jurídica que determine la actuación de estos profesionales, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Javier Catalán Ríos.
- Pregunta sobre qué funciones específicas debe realizar un A. T. S. incorporado a un Centro de Salud por concurso libre, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Javier Catalán Ríos.
- Resolución del Gobierno de Navarra, de 15-2-85, declarando en situación de servicios especiales a D. Pablo Díaz Lago.

**Día 28**

- Pregunta relacionada con una propuesta de las Cías. LUMI-LOW Ltd. y LUMI-TECH para instalar una planta de producción de lámparas fluorescentes miniaturizadas, en el área Noáin-Beriáin, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.
- Oficio del Decano de la Universidad Complutense de Madrid designando a D. Andrés de la Oliva Santos, Catedrático de Derecho Procesal, como miembro del Tribunal que ha de juzgar la provisión de plazas de Letrado.
- Oficio del Tribunal de Cuentas de España designando a D. Miguel Alvarez Bonald, Secretario General del mismo, como miembro del Tribunal que ha de juzgar la provisión de plazas de Letrado.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

# BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, 31002 Pamplona.

Marque con una × la forma de pago.

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ... .. 2.700 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 "</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"</p> <p>Arrieta, 12, 3.º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	--